

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4274	VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1599 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.693
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL regirá
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto
N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL
se envía directamente por correo a cualquier parte de la
República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes . . .	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta . . .	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 25.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo
invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la
suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro
del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se
ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN
PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3º " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	" 20.—
4º " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

a) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 19/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
„ Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
„ Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1a y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N°	1604 del	9/9/52	— Reduce multas aplicadas por agio y especulación a varios comerciantes.	4
" " " "	1641 "	13/9/52	— Designa a un Ing. Agrónomo representante del P. E. para clasificar tipos de arroz en El Galpón.	4 al 5
" " " "	1642 "	"	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	5
" " " "	1643 "	"	— Aplica arresto a un vendedor de leche de Cerrillos.	5
" " " "	1644 "	"	— Establece plazo para la licitación del arriendo del Hotel Termas de R. de la Frontera.	5
" " " "	1645 "	"	— Reconoce servicios de un empleado de Contralor y Precios.	5 al 6
" " " "	1646 "	"	— Designa interinamente al Sub-Director de la Oficina de Estad. Invest. Econ. y Compilaciones del despacho.	6
" " " "	1647 "	"	— Aplica arresto a un vendedor de leche de la Ciudad.	6
" " " "	1648 "	"	— Aprueba el temperamento propuesto por A. G. A. S. y autoriza adelanto de fondos por honorarios correspondientes a trabajos realizados en el Río Iiyuro (Carapari).	6
" " A. S. "	1649 "	16/9/52	— Autoriza viaje del señor Jefe de Despacho del M. de Acc. Social a Bs. As.	6
" " Gob. "	1650 "	"	— Designa encargado del Despacho del M. de Acción Social al señor Sub-Secretario del mismo Departamento.	6
" " Econ. "	1651 "	"	— Faculta al Ministro Coordinador de la Provincia en Bs. As. para recibir fondos de ayuda Federal para defensa de la riqueza forestal de la Provincia.	6 al 7
" " A. S. "	1652 "	"	— Designa personal en el Hospital San Roque de Embarcación.	7
" " " "	1654 "	"	— Designa chóferes en la Asistencia Pública.	7

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

" " Gob. "	803 del	12/9/52	— Autoriza llamado de licitación para provisión de muebles para Escribanía de Gobierno.	7
" " Econ. "	68 "	16/9/52	— Confirma resolución dictada en Dirección de Rentas.	7

	PAGINAS
" " " " 2190 " " — Dispone compra de un pasaje a Bs. As. y artículos de tienda para una señora pobre.	8
" " A. S. " 2189 " 17/9/52 — Dispone compra de un pasaje a Bs. As. para una persona enferma.	8
" " " " 2191 " 18/9/52 — Fija retribución por audiciones radiales sobre temas sanitarios y de Acc. Social.	9

EDICTOS DE MINAS

Nº 8447 — Solicitado por Alberto D. Carrillo Alvarado, Expte. Nº 1731—C—.	8
Nº 8446 — Solicitado por Alberto D. Carrillo Alvarado Expte. Nº 1732—C—.	8 al 9

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8478 — Recon. s/p. Cía. Citricola Cobos S. R. L.	9
Nº 8477 — Recon. s/p. Cía. Citricola Cobos S. R. L.	9
Nº 8474 — Reconoce s/p. Pedro P. Diez Gómez.	9
Nº 8472 — reconoce s/p. Isabel Yufra de Iriarte.	9
Nº 8455 — Reconoc. s/p. Dina I. Lozano de Robles.	9
Nº 8437 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Lucía Eliza de Nieva.	9
Nº 8436 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Sucesión Mercedes L. de Nieva e Hijos.	9
Nº 8433 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Condori.	9
Nº 8429 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Nicolasa Duarte.	9
Nº 8423 — Solicitado por Ramón Esteve.	9 al 10

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8441 — Administración General de Vialidad Nacional —Camino de Riacho Seco a Pichanal.	10
---	----

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8475 — De Isabel Alvarado de Pont.	10
Nº 8470 — De Ramón Antonio Fernández.	10
Nº 8460 — De Luis Grudl.	10
Nº 8457 — de Carmen Rosa Banticol de M.avela.	10
Nº 8456 — De Constantino Anagnostopulos.	10
Nº 8453 — De Eleuteria Rosales.	10
Nº 8452 — De Mercedes López de Nieva.	10
Nº 8438 — De don Agustín Rodríguez.	10
Nº 8435 — De don Sebastián Macedonio Ville.	10
Nº 8431 — De doña Jesús Álvarez de Barrionuevo.	10
Nº 8427 — De don Espirita y Pedro Colque.	10
Nº 8425 — de Rosario Burgos de Acosta.	10
Nº 8420 — De Manuel Lerma.	10
Nº 8414 — De doña Mercedes Valdiviezo de Moya.	10
Nº 8413 — De don Abel Gómez Rincón.	10
Nº 8409 — De doña Argentina o Selva Argentina Escalera Corrales.	10
Nº 8406 — De don Francisco Higinio Lara.	10
Nº 8403 — De doña Amalia Francisca Gómez de López.	10
Nº 8402 — De doña Ermelinda Ordoñez de Pistono luego de Ferreyra.	10
Nº 8401 — De don Salvador Maximiliano.	10
Nº 8395 — De don Nicanor Cnlio y otra.	10 al 11
Nº 8394 — (Testamentario) de doña Emilia Solá.	11
Nº 8388 — De don José Adolfo Comejo.	11
Nº 8382 — De doña Virginia Molina Zapana.	11
Nº 8381 — De don Segundo Simón Flores.	11
Nº 8380 — De doña Selva Lorenza Galli de Haro.	11
Nº 8374 — De doña Elodia Yañez de Lamónaca.	11
Nº 8372 — De don Angel Pedano.	11
Nº 8368 — De don Francisco Solano Sarapura.	11
Nº 8364 — De doña Manuela Molina de Aparicio.	11
Nº 8359 — De don Rufino o Rufino Segundo Abán.	11
Nº 8357 — De don José Luis Suelto.	11
Nº 8355 — De doña Elena Rita Ruiz de Martínez.	11
Nº 8353 — De doña María Luisa o Vicenta Luisa Alvarado de Schulze.	11
Nº 8352 — De don Isaac Contreras.	11
Nº 8350 — De doña Emma o Emma Navamuel de Diez.	11
Nº 8347 — De don Abraham Escudat o Tahan Abraham Escan.	11

POSESION TREINTANAL:

Nº 8473 — Deducida por Sebastián Gómez.	11
Nº 8418 — Deducida por doña Silveria Aquino de Clemente.	11

Nº 8417 — Deducida por doña Juana Aquino de Martínez y otros.	11
Nº 8418 — Deducida por don Laurencio Aquino.	11
Nº 8348 — Deducida por Alejandro Paz y Petronila Paz de Car.	11 al 12

REMATES JUDICIALES

Nº 8479 — Por Jorge Raúl Decavi.	12
Nº 8468 — Por Martín Leguizamón.	12
Nº 8467 — Por Martín Leguizamón.	12
Nº 8450 — Por Jorge Raúl Decavi, "Ordinario — Repetición de Pagos — Antonio Mena vs. María A. de De Gregoris".	12
Nº 8449 — José Alberto Cornejo, "Honorarios Alderete César en Sucesorio Anselmo Báez.	12
Nº 8445 — Por Jorge Raúl Decavi, Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño.	12
Nº 8428 — Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo Amado Hnos. Soc. en Comandita vs. Amado Schulse de Saravia.	12
Nº 8424 — Por Mario Figueroa Echazú.	12

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8476 — De la razón social Patrón Costas, Romano y Cía.	13 al 14
Nº 8471 — De la razón social Barbieri y Collados S. R. L.	14 al 16
Nº 8461 — De la razón social Hernández y Cía. S. R. L.	16 al 17

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8469 — Del Colegio de Escribanos de Salta.	17
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	17
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	17
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	17

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO Nº 1804—E.

Salta, setiembre 9 de 1952.
Expedientes Nros. 2519|CH|51, 1256|M|52,
4373|E|51, 219|C|52 y 1792|C|52.

Visto los pedidos de reconsideración formulados por los comerciantes de esta plaza, señores: Nicolás Chimbba; Emilio Morales, sancionados por decreto Nº 12459|E|52, José Echazú; Julio Edmundo Ceballos; y María Dolores de Cobos, sancionados por decreto Nº 13016|E|52, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12830, de represión al agio y la especulación; y

CONSIDERANDO:

Que en todos los casos la argumentación se basa en que las multas aplicadas resultan un tanto excesivas en comparación a la falta cometida, y que en algunos casos sobrepasan aquellas a sus posibilidades económicas, lo que esta autoridad está dispuesta a considerar;

Que supliendo en la emergencia los pedidos enunciados el recurso administrativo que acuerda la Ley Nº 13942 modificatoria de la Ley Nº 12983, cuadra acceder a lo solicitado toda vez que se ha procedido de acuerdo a derecho con lo que dispone la ley mencionada.

Que de la revisión de los respectivos sumarios surge que se ha obrado con el máximo de energía al sancionarlos, medida que este Po-

der Ejecutivo, no deja de compartir, pero que, teniendo en cuenta que los propósitos perseguidos se han visto cumplidos al conseguir que esos comerciantes se encuentren en las disposiciones en vigor, como al hecho de que el Gobierno siempre ha estado y está dispuesto a oír y proteger al comerciante honesto que cumple y respeta las leyes que se dictan, situación en que al momento se han colocado los recurrentes;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Redúcense a la cantidad que se deja fijada en cada caso, las multas aplicadas por decretos Nros. 12459 y 13016 de fecha 15 de abril y 19 de mayo del año en curso, a los comerciantes cuya nómina se detalla a continuación:

DECRETO Nº 12459

Nicolás Chimbba \$ 100.—
Emilio Morales " 200.—

DECRETO Nº 13016

José Echazú \$ 200.—
Julio Edmundo Ceballos " 200.—
María Dolores de Cobos " 200.—

Importes estos que deberán hacerse efectivos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse oprimado la notificación oficial.

Artículo 2º — Vuelvan estas actuaciones a

Dirección General de Rentas a los efectos del decreto Nº 6090|E|51, y una vez olvidadas las multas de referencia pasen a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para su archivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1641—E.

Salta, setiembre 13 de 1952.

Visto la necesidad de solucionar la situación planteada entre los productores de arroz y los industriales molineros de la zona de El Galpón;

y CONSIDERANDO:

La necesidad de arbitrar equitativamente soluciones que contemplen los respectivos intereses en pugna, en el sentido de fiscalizar y asesorar sobre los distintos términos legales de la comercialización, y atento al ofrecimiento de colaboración de la Cooperativa Agrícola de Metán,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al Ing. Agrónomo BENITO H. COLINA, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, en los laboratorios y con los elementos que a tal efecto

cederán la Compañía Arrocería del Norte y la firma Clérico Heimanos, ambas de El Galpón, procedan a clasificar acorde con las normas en vigencia impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, los tipos de arroz que los propietarios entregan a las firmas industriales, fijación que servirá de base para la liquidación de los precios oficiales fijados. En estas tareas el Presidente de la Cooperativa Agrícola de Metán colaborará con el funcionario designado para las tareas fijadas y en representación de los productores.

Art. 2º — Déjase establecido que la labor a realizar deberá concretarse también en revisión sobre las liquidaciones y análisis practicados con anterioridad al presente arbitraje y correspondiente a la actual cosecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1642—E.

Salta, Setiembre 13 de 1952.

Expediente N° 4027/H/1952.

Visto este expediente en el que la Sra. MARIA MERCEDES NOVILLO DE HURTADO, maestra de la Escuela "Facundo Zuviria" de Catayate dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y.

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1074 (Acta N° 57) hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 8 de setiembre en curso que corre a fs. 22 del presente expediente y en uso de las facultades que le confiere el Art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1074 J— (Acta N° 57) de fecha 21 de agosto ppdo., dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta cuya parte dispositiva establece:

"1 — ACORDAR a la maestra de la Escuela "Facundo Zuviria" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA MERCEDES NOVILLO DE HURTADO jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 660.16) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que cese de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"2º — Formular cargos a doña María Mer-

cedes Novillo de Hurtado y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.734.77) MONEDA NACIONAL y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.259.75) MONEDA NACIONAL, respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del Art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el Art. 17 Incisos 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1643—E.

Salta, setiembre 13 de 1952.

Visto este expediente de prevención iniciado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, contra el comerciante Roque Alvarado, domiciliado en finca Santa Anita (Cerrillos); y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento solicita se aplique a dicho comerciante la pena de treinta días de arresto, a cumplir en el Escuadrón de Seguridad, en mérito a la infracción cometida;

Que de las actuaciones sustanciadas por la mencionada Oficina, se ha llegado a establecer que el citado infractor ha realizado maniobra de adulteración de la leche cruda, que venía obteniendo, con este procedimiento ganancias exorbitantes de un 53% sobre el precio fijado oficialmente, ya que le quedaba un beneficio neto de más o menos \$ 1.00 a 1.10 \$ por litro.

Que a esto se suma el agravante de la falta de escrúpulo de dicho comerciante, por cuanto con su procedimiento de adulteración ponía en grave peligro la salud de la población, particularmente la de los niños;

Que la suma de estos cargos comprobados le hacen posibles de severas penas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aplíquese, por infracción al Art. 6º de la Ley N° 12.833 y sus concordantes, TREINTA DIAS DE ARRESTO, a cumplir en el Escuadrón de Seguridad de esta ciudad, al comerciante que a continuación se menciona: **ROQUE ALVARADO:** Vendedor ambulante de leche cruda, con domicilio en finca Santa Anita (Cerrillos) de esta ciudad.

Art. 2º — Jefatura de Policía deberá adoptar todas las medidas del caso a los efectos de que de inmediato se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Una vez cumplida la pena y notificado el acusado, remítanse las presentes actuaciones al juzgado en lo Penal de Turno,

para su conocimiento y registro como antecedente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1644 — E.

Salta, Setiembre 13 de 1952.

Visto el decreto N° 239 del 18 de junio ppdo., en el que se llamaba a licitación pública, por el término de noventa (90) días, a contar desde la última publicación oficial del mismo y

CONSIDERANDO:

Que el texto oficial se publicó el día 27 de junio ppdo. por primera y única vez en el Boletín Oficial, sin que en él se aclarase la forma en que se computaría los noventa (90) días de plazo, ni se determinase el lugar en que se procedería a concretar la apertura de las propuestas presentadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el llamado a licitación para el arrendamiento, concesión o venta del Establecimiento Termal Rosario de la Frontera, vence el día 27 de setiembre del corriente año, fijándose el día 28 o el siguiente si éste fuera inhábil, para la apertura de las propuestas presentadas.

Art. 2º — La apertura a concretarse acorde con las formalidades legales, se efectuará simultáneamente en las Oficinas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas o en las de Coordinación Federal y Turismo de la Capital Federal, en el día y hora fijados por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1645 — E.

Salta, Setiembre 13 de 1952.

Expediente N° 2857—D—952.

VISTO este expediente en el que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Avelino Díaz, en el cargo de Oficial 6º (Secretario) de la misma desde el 15 de junio al 31 de julio del año en curso; Por ello y atento a lo informado por Contraloría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor AVELINO DIAZ, en el cargo de Oficial 6º (Secretario) de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, durante el período comprendido entre el 15 de junio al 31 de julio del corriente año, debiendo liqui-

darse oportunamente a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 1.559,38 (CL. MIL. QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 38/100 MONEDA NACIONAL), con imputación a la orden de Pago Anual Anticipada N° 28, en la siguiente forma y proporción:

\$ 1.073,33 al Anexo D— Inc. I— Item V— Gtos. en Pers.—Princ. a) 1— Par. 1
118,06 al Anexo D— Inc. I— Item V— Gtos. en Pers.—Princ. e) 1— Par. 1
214,66 al Decreto-Acuerdo N° 6417/51, y
153,33 al Decreto-Acuerdo N° 13271/52.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1646—E.

Salta, setiembre 13 de 1952.
Expediente N° 5053/52.
Debiendo ausentarse a la Capital Federal el señor Director de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, don Rafael Lora, a fin de concurrir a la reunión que para tratar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional, se realizará en el Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación, atento a lo solicitado por la nombrada Repartición en nota de fecha 8 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Encárgase interinamente del Despacho de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, al Sub-Director de la misma, señor ALFONSO GAUFFIN, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1647—E.

Salta, setiembre 13 de 1952.
Visto este expediente de prevención iniciado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, contra el comerciante Nicolás Russo, domiciliado en calle General Güemes N° 1551, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control de Precios y Abastecimiento solicita se aplique a dicho comerciante la pena de treinta días de arresto a cumplir en el Escuadrón de Seguridad, en mérito a las infracciones cometidas.

Que de las actuaciones sustanciadas por la mencionada Oficina se ha llegado a establecer que el citado infractor ha realizado manobra de adulteración de la leche cruda que vendía obteniendo, con este procedimiento ganancias excesivas de un 50 % sobre los precios fijados oficialmente ya que quedaba un beneficio neto de \$ 0,80 por litro;

Que a esto se suma el agravante de la falta de escrúpulo de dicho comerciante, por cuanto con su procedimiento de adulteración ponía en grave peligro la salud de la población, particularmente la de los niños;

Que la suma de estos cargos comprobados lo hacen posibles de severas penas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Aplíquese, por infracción al artículo 6° de la Ley 12830 y sus concordantes, **TREINTA DIAS DE ARRESTO**, a cumplir en el Escuadrón de Seguridad de esta Ciudad, al comerciante que a continuación de mencionari: **NICOLAS RUSSO**: Vendedor ambulante de leche cruda, con domicilio en calle General Güemes N° 1551.

Art. 2° — Jefatura de Policía deberá adoptar todas las medidas del caso a los efectos de que de inmediato se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3° — Una vez cumplida la pena y notificado el causado remítanse las presentes actuaciones al Juzgado en lo Penal de Turno, para su conocimiento y registro como antecedente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1648—E.

Salta, setiembre 13 de 1952.
Visto lo solicitado por la Empresa Sanindtec y el informe producido por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en que aconseja la posibilidad de ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese el temperamento propuesto por Administración General de Aguas de Salta y autorizase el adelanto de \$ 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) por honorarios profesionales correspondientes a los trabajos realizados en los estudios de los diques de embalses de la etapa B de las obras de aprovechamiento del Río Iryuro (Carapací).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1649—A.

Salta, 16 de setiembre de 1952.
Debiendo viajar a la Capital Federal el día 17 del corriente mes, S. S. el Ministro de Acción Social y Salud Pública, con el fin de realizar diversas gestiones ante los poderes públicos nacionales relacionadas con el cargo que desempeña, y siéndole necesaria la colaboración de un funcionario,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor Jefe de Despacho de Acción Social y Salud Pública, don **LUIS G. LIENDRO** para viajar a la Capital Federal en misión oficial con el titular del citado Departamento.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1650—G.

Salta, 16 de setiembre de 1952.
Debiendo ausentarse a la Capital Federal, S. S. el señor Ministro de Acción Social y Salud Pública, doctor Walder Yáñez; y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley N° 808,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Encárgase interinamente del Despacho de la Secretaría de Estado en la Cartera de Acción Social y Salud Pública, al señor Sub-Secretario de dicho Departamento doctor **PABLO MESPLES**, mientras dure la ausencia del titular, doctor Walder Yáñez.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 1651—E.

Salta, 16 de setiembre de 1952.
Visto la nota N° 4135 del 11 de setiembre en curso de S. S. el Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación dando cuenta de que con motivo de la política de reactivación de los valores económicos del país, el Poder Ejecutivo de la Nación promovió en su oportunidad la sanción de la Ley N° 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, dictando ahora el decreto N° 8399/52, que asigna a esta Provincia, en concepto de ayuda federal la suma de m\$N. 300.000 destinada a posibilitar la acción del mismo en la materia forestal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el delegado que en representación de esta Provincia se encuentre facultado para recibir los recursos respectivos, como así también para suscribir con el Administrador General de Bosques, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, el convenio pertinente relacionado con la inversión de los citados fondos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Facúltase al señor Ministro Coordinador de la Provincia de Salta, en la Capital

Federal, Contador Nacional don J. ARMANDO MOLINA para que en representación de este Gobierno asista al acto público que se realizará en la sede del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación el día 23 del corriente, a horas 16, oportunidad en la que percibirá la suma de \$ 300.000.— (TRESCIENTOS MIL PESOS M/N.) que en concepto de ayuda federal destinada a posibilitar la defensa de la riqueza forestal y suscribir con el Administrador General de Bosques de la Nación el convenio pertinente relacionado con la Nación versión de dichos fondos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Guillermo J. Schwarcz
Sub-Secretario de Economía, F. y O. Pública

DECRETO Nº 1652—A.

Salta, 16 de setiembre de 1952.

Expediente Nº 11.381/52.

Visto lo solicitado por Dirección General de Salubridad mediante Resolución Nº 227 de fecha 10 de setiembre en curso, y atento a las necesidades del servicio.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliar 4° — Economa del Hospital "San Roque" de Embarcación— a la señorita FRANCISCA ARGENTINA BOTTENES, (M. I. 9.637.847) con anterioridad al día 22 de mayo del año en curso, fecha desde la que se encuentra prestando servicios en el cargo vacante existente por cesantía de la Sra. Amalia Campero.

Art. 2° — Designase Auxiliar 3° — Partera del Hospital "San Roque" de Embarcación— a la señora MARGARITA BARRISINO DE SERRANO, con anterioridad al día 9 de junio del año en curso, fecha desde la cual, por razones de servicio viene prestando servicios en el cargo vacante existente por cesantía de la Sra. Justa Martínez de Olleta.

Art. 3° — Designase Auxiliar 5° — Ayudante de Enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación— a la señorita ANA SOFIA OCAMPO, con anterioridad al día 1° de agosto pasado, y en la vacante existente por cesantía de la señora Martha E. Oribe de Pereyra.

Art. 4° — Reconócese los servicios prestados por la Sra. ANA SOFIA OCAMPO, quien se desempeñara como Auxiliar 5° — Ayudante de Enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación—, durante el tiempo comprendido entre el 1° de junio al 31 inclusive de julio del año en curso, por razones imprescindibles del servicio; — debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VIII, Sueldos, Principal 2, Personal Técnico, Parcial 2/1 Partidas Globales, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1654—A

Salta, 16 de setiembre de 1952.

Expediente Nº 14.019/52.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Salubridad mediante la Resolución Nº 226, y atento a las necesidades del servicio.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Trasládase al actual Auxiliar 5° — Chófer de la Asistencia Pública— Dn. SANTIAGO LIQUÍN, al cargo de Auxiliar 6; — Peón de Depósito y Suministro—, en el cargo vacante existente por cesantía de Don Pascual Guanaco, y con anterioridad al día 1° de setiembre en curso.

Art. 2° — Designase al señor FERNANDO REYES MIRANDA (M. I. Nº 7210766 — C. I. Nº 30.017) como Auxiliar 5° — Chófer de la Asistencia Pública— en el cargo vacante existente por traslado de Don Santiago Liquín, y con anterioridad al día 1° de setiembre en curso.

Art. 3° — Reconócese los servicios prestados por el Sr. FERNANDO REYES MIRANDA, quien se desempeñara como Auxiliar 5°, Chófer de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido entre el 30 de junio al 31 inclusive de agosto pasado, en reemplazo del titular del cargo Dn. Santiago Liquín, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VIII, Sueldos, Principal 3, Parcial 2/1, Partidas Globales, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Designase Auxiliar 5° — Chófer de la Asistencia Pública— al señor PEDRO FERNANDINO FERRONI (M. I. Nº 7.214.295) con anterioridad al día 1° de agosto pasado, en la vacante existente por renuncia del anterior titular, Dr. Eduardo Aguirrebengoa.

Art. 5° — Fijase una sobrecasignación de SETENTA Y CINCO PESOS M/NACIONAL (\$ 75) a cada uno de los Auxiliares 5° — Chóferes de la Asistencia Pública— señores FERNANDO REYES MIRANDA Y PEDRO FERNANDINO FERRONI, a ser liquidados con anterioridad a la fecha de sus nombramientos, y en virtud de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 11.949 de fecha 19 de marzo pasado, y con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Sueldos, Principal 3; Parcial 2/1, Partidas Globales, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 803—G.

Salta, 12 de setiembre de 1952.

Expediente Nº 2088/52.

Visto el presente expediente en el que Escribanía de Gobierno, solicita la provisión de muebles con destino a esa Repartición, de conformidad a su detalle de fs. 1/vuelta; y aten-

to lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a llamar a licitación privada de precios, entre las casas del ramo, para la provisión de los muebles que a continuación se detallan y con destino a ES-

CRIBANIA DE GOBIERNO:

1 mesa escritorio;
1 mostrador para atención del público;
8 sillas;
1 armario de madera, de conformidad al detalle de fs. 1/vuelta del presente expediente.
2° — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 68-E.

Salta, Setiembre 16 de 1952

Expediente Nº 15326/51.

VISTO este expediente en el que la firma Leach Argentine Estates Ltda., interpone recurso de reconsideración a la resolución dictada por Dirección General de Rentas, en fecha 29 de diciembre de 1950, con respecto al pago del impuesto creado por Ley Nº 1192 de Actividades Lucrativas, por su establecimiento industrial de elaboración de azúcar; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley nacional Nº 12.139 sobre unificación de impuestos internos es categórica y prohíbe terminantemente a las provincias adheridas, la aplicación de impuestos o gravámenes en forma específica y la Ley Nº 1192, no grava en esa forma su contribución sino a la actividad que desarrolla el contribuyente, no existiendo por lo tanto superposición de impuestos en el presente caso.

Que por otra parte la Ley Nº 1192 no acuerda a los fabricantes de azúcar exención del impuesto y siendo su enumeración taxativa, no se puede por vía de interpretación extenderla a esta clase de actividad;

Que dada las razones expuestas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, corresponde dejar en pie la resolución de fs. 4 de Dirección General de Rentas;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Confirmar en todas sus partes, la Resolución dictada por Dirección General de Rentas en fecha 29 de diciembre de 1950, corriente a fs. 4 de estas actuaciones.

2° — Comuníquese, publíquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION — N° 2189 — A

Salta, Setiembre 17 de 1952
Expediente N° 11.390/52

Visto en este expediente la necesidad de que la señora Margarita de Aguirre se traslade a la Capital Federal a objeto de someterse a un tratamiento especializado, y siendo propósito de este Ministerio otorgarle el pasaje por tratarse de una persona carente de recursos,

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social - Varios, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 30/100 (\$ 414.30) m.n. para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de 1.ª clase con cama a Buenos Aires, más los artículos que se detallan a continuación todo lo cual deberá entregar con más la suma restante, para gastos de viaje, a la beneficiaria señora MARGARITA DE AGUIRRE.

1 vestido talle 48 \$ 50.—
1 camión de franela \$ 45.—

... .. \$ 95.—

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

Pablo Mesple

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2190—A.

Salta, Setiembre 17 de 1952.

Visto lo solicitado por don Pedro Lucio Velázquez y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos,

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social - Varios, la suma de CIENTO VEINTISEIS PESOS CON 10/100 (\$ 126.10) m.n., para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de 2° clase a Buenos Aires, debiendo hacer entrega del mismo en concepto de ayuda, al beneficiario don PEDRO LUCIO VELAZQUEZ, para que el mismo pueda trasladarse a objeto de someterse a un tratamiento especializado por encontrarse enfermo.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

Pablo Mesple

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2191—A.

Salta, Setiembre 18 de 1952.

Habiendo contratado este Ministerio los servicios del señor Arturo Fermín Gamboa, a cuyo cargo se encuentran las audiciones sobre temas sanitarios y de acción social, que bajo los auspicios del Superior Gobierno de la Provincia y por intermedio de esta Secretaría de Estado se irradian con anterioridad al día 1° de setiembre en curso, los lunes, miércoles y viernes a horas 11 por la Emisora Oficial L. W. 4 Radio Provincia de Salta,

El Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, interinamente a cargo de la Cartera
RESUELVE:

1° — Fijase una retribución de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.—) por cada una de las audiciones que se encuentran a cargo del señor ARTURO FERMIN GAMBOA (C. I. N° 211.687 de la Capital Federal. L. E. N° 587.891) que se irradian con anterioridad al 1° de setiembre en curso durante los días lunes, miércoles y viernes a horas 11, por intermedio de la Emisora Oficial L. W. 4 Radio Provincia de Salta, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso— I— Partida Principal a) 1— Parcial 36 "Propaganda y publicidad" de la Ley de Presupuesto en vigor.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

Pablo Mesple

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 8447. — Edicto de Minas: Exp. N° 1731-C La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez; Alberto D. Carrillo Alvarado, argentino mayor de edad, comisionista, domiciliado en esta ciudad, 25 de Mayo 824, ante S. S. Expone que: Deseando efectuar exploraciones de minerales de 1° y 2° categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos solicito la correspondiente zona de exploración y cateo, en una zona de 1.000 hectáreas o sean 4 unidades. Los terrenos son de las fincas "LA PUNILLA", "LA TBAMPA", y EBRO o LACHIGUANA. La primera es de don Lorenzo Arana y los otros son de dueños desconocidos que oportunamente dará sus nombres. Este pedimento no afecta a sus dueños por encontrarse en serranías la zona a catear. Está ubicado en Dto. Antarrumbos astronómicas y distancias según croquis que acompaño: Desde el punto denominado Alto de las Minas se tomarán 1.305.41 mts. al Este hasta el punto 4 o esquinero Sudeste, y 1.305.41 desde el Alto de las minas hacia el Oeste coincidiendo el punto 1, y constituyendo el lado Sud, del polígono. Desde el vertice 1 y con dirección N. E. 40° se tomarán 5.000 mts. para llegar al vertice 2 formando el lado Oeste del polígono. A partir desde el punto 2, se trazará una recta de 2.610.82

mts. al Este, para coincidir con el punto 3 y se irá al límite Norte: Desde el vertice 3, se trazará una recta de 5.000 mts y 220° al Sudoeste hasta el vertice N° 4 y desde aquí con 270° se cerrará el polígono con 1.305.41 mts. hasta el punto de partida, o sea Alto de las Minas. Se emplearán herramienta y personal necesario. A. Carrillo. Recibido en Secretaría hoy 30 de Mayo 1950, horas 11 y 45. Anibal Urribarri. En 2 de junio 1950, se registró en "Control de Pedimentos", N° 4, Anibal Urribarri. Junio 13 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos. Outes. Sr. Juez: Alberto Carrillo contestando, la vista corrida, expongo que: casi totalidad del terreno es inculto sin labrar ni cercar, existiendo pocas viviendas con pequeños cercados a la vuelta. — A. Carrillo, Sr. Jefe: Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en plano de Registro Gráfico, ha quedado registrado en los libros correspondientes bajo N° 1381. Eñías. — Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado expone: que hace transferencia de todos mis derechos sobre este expediente a los Sres. Pedro C. Díaz y Emilio Ortiz, A. Carrillo: Julio 27 de 1951. — Téngase por efectuada la cesión de derechos realizada por don Alberto D. Carrillo Alvarado a favor de don Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz. — Regístrese el escrito la ratificación y este auto en "Control de Pedimentos". Tómese razón en los asientos efectuados en los libros correspondientes. — Outes—Julio 30/1951. Se registró en Control de Pedimentos N° 4" y se tomó razón marginalmente en el mismo libro. Neo. Sr. Delegado manifestamos aceptación de la transferencia que nos hizo el Sr. Carrillo Alvarado, en la mina PUNILLA departamento Anta, como también conformidad con la ubicación dada por Delegación de Minas. P. C. Díaz. Emiliano Ortiz. Mayo 2/1952. — Por hecha la manifestación, la conformidad manifestada con lo informado por Dpto. de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones". — Outes. En 5 de Mayo/1952 se registró en Registro de Exploraciones N° 5" Neo. — Mayo 5/1952. Habiéndose registrado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min.. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese a los propietarios del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. — Outes. — En 7 de Mayo—1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, R. Pagés. — P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Septiembre 1° de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

e) 8 al 22/9/52.

N° 8448 — EDICTO DE MINAS: Expte. N° 1732—C— La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Alberto D. Carrillo Alvarado, argentino mayor de edad, comisionista, domiciliado en calle 25 de Mayo 824, ante S. S. expone: Deseando efectuar exploraciones de minerales de 1° y 2° categoría excluyendo petróleo y demás hidrocarburos, fluidos, vengo a solicitar la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2.000 hectáreas o sean 4 unidades. — Los terrenos están ubicados en la finca "PUNILLA" de propiedad de don Abdo

Chushuy, Pedro Flores y Lorenzo Arenas, todos domiciliados en la finca. — Dentro de la zona solicitada se encuentran algunas casas y potreros, los que serán respetados, por cuanto la zona que se coteará se encuentra en las serranías. — Este pedimento se ubicará en el Departamento de Anta y su punto de partida es el lugar denominado Alto de las Minas y está situado de acuerdo a los siguientes rumbos según croquis que acompaña: Desde el punto denominado Alto de las Minas se medirá una línea de 5.000 mts. con azimut astronómico de 40° al Noreste y será el punto A. — Desde este vértice se medirá una línea de 2.000 mts. hacia el Este que será el punto B. — Perpendicular a este punto B y con dirección Norte se medirán 5.000 mts. hasta el punto C, constituyendo el límite Este del pedimento. — Desde este punto C y en ángulo de 90° grados se medirán 4.000 mts. al Oeste hasta el punto D, para continuar al Sur, en una línea perpendicular de 5.000 mts. hasta el E, con lo que se formará el límite Oeste. — Desde este vértice E y con una línea de 2.000 mts. al Este se cierra el polígono que cubre 2.000 hectáreas. Se empleará personal y herramientas necesarias. A. Carrillo. Recibido en Secretaría hoy 30 de Mayo 1950, horas 11 y 45, Anibal Uribarri. — En 2 de Junio 1950. — Se registró en "Control de Pedimentos N° 4" fs. 51. — Anibal Uribarri. — Junio 13/1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes, Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado. — Contestando la vista que se le corre expone que: casi totalidad del terreno que forma el pedido de cateo es inculto, sin labrar, ni cultivar, existiendo pocas cosas con pequeños cercados. A. Carrillo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico. Dentro de dicha zona se encuentra la mina PUNILLA, que tiene una extensión de 9 hectáreas cuya derecho deberá respetar como también las casas y potreros allí existentes. Ha sido registrado en el libro correspondiente bajo N° 1383. — Elias. — Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado, expone: que hace transferencia de todos mis derechos sobre este pedimento, a los Señores Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz. A. Carrillo. — Salta, Julio 27/1951. — Téngase por efectuada la cesión de derechos realizada por D. Alberto D. Carrillo Alvarado a favor de Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz, en este expediente. Regístrese en "Control de Pedimentos" y tómese razón en los asientos efectuados en los libros correspondientes. Outes. — En 30 de julio 1951. Se registró en "Control de Pedimentos" y se tomó razón marginalmente de la transferencia en el mismo libro. Neo. — Sr. Delegado: Aceptamos la transferencia que nos hizo el Sr. Carrillo, y manifestamos conformidad con la ubicación dada por Delegación de Minas. P. C. Díaz, Emiliano Ortiz. — Mayo 2/1952. Por hecha la manifestación, la conformidad manifestada con lo informado por Dirección de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones. Outes. — En Mayo 8/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado, Outes. — En 7 de Mayo 1952. — Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: R. Pagés, P. Fiquetop. — Lo que se hace

saber a sus efectos. — Salta, Septiembre 1° de 1952. —

ANGEL NEO — Registrador de Minas
e) 2 al 22/9/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8478. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la CIA. CITRICOLA COBOS S. R. LTDA. tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente a las 5/8 partes de 1/4 porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro y que se desahorará de la finca Molinos con un turno de 5 días mensuales, 100 Has. de su propiedad catastro 852 ubicada en Cobos (Gral. Güemes). En época de abundancia de aguas, la finca "Entre Ríos", podrá hacer uso de una dotación máxima de 0,75 l/seg. x Ha.

Salta, 18 de setiembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/9 al 9/10/52.

N° 8477. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la CIA. CITRICOLA COBOS S. R. LTDA. tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente a las 5/8 partes de 1/4 porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro y con un turno de 25 días mensuales. En época de abundancia de agua, podrá hacer uso de una dotación máxima de 0,75 l/seg. x Ha. bajo riego. 52 Has. 8000 m2. de su propiedad "Finca El Molino", catastro 178 ubicada en Cobos (General Güemes).

Salta, 18 de setiembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/9 al 9/10/52.

N° 8474. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pedro P. Díaz Gómez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4.20 litros por segundo proveniente del río Guachipas, 8 Has. de su propiedad en Brealito catastro 45 de Guachipas. En época de estiaje, tendrá un turno de 48 horas en ciclos de 27 días con todo el caudal de la hijuela Caliguaco.

Salta, Septiembre 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/9 al 8/10/52.

N° 8472. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISABEL YUFRA de Iriarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.88 litros por segundo proveniente del Río La Caldera, 1 Ha. 6800 m2. de su propiedad catastro 85 del Departamento La Caldera.

Salta, Septiembre 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/9 al 9/10/52.

N° 8455. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DINA I. LOZA

tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,39 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 7556 m2. de su propiedad catastro 163 del Departamento La Caldera.

Salta, Septiembre 9 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 10/9 al 1/10/52.

N° 8437. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lucas Elias de Niera tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,67 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 7 Has. del inmueble "San Miguel", catastro 123 de Coropampa (Guachipas). En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/9/52.

N° 8436. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Sucesión Mercedes L. de Noya e Hijos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.10 litros por segundo proveniente del Río Guachipas y de 5,25 l/seg. del Arroyo El Molino, 4 y 10 Has respectivamente del inmueble "San Vicente", catastro 276 de Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 35 días con todo el caudal de la hijuela Coropampa y de 3 días en ciclos de 30 días con todo el caudal de la hijuela Molino del Bajo, para dichas superficies.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/9/52.

N° 8433. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MANUEL CONDO-RI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,26 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 4 Has. 3072 m2. de su propiedad catastro 145 de La Caldera.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 25/9/52.

N° 8429. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolasa Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,72 l/seg. por segundo proveniente del río Yacinto, 1 Ha. 5000 m2. de la fracción El Durazno, catastro 173 de Metán.

Salta, Septiembre 2 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/9/52.

N° 8423. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón Esteve tiene

Heitado RECONOCIMIENTO de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 15,75 litros por segundo proveniente del Río Las Pirras, 38 Has. del inmueble "Entre Ríos", catastro 588 del Departamento La Viña. Asimismo, tiene solicitud de INSCRIPCION en el "Catastro de Aguas Privadas", del Arroyo El Lampasor que nace en los cerros "Los Toldos", dentro de la precitada propiedad "Entre Ríos".

Salta, Septiembre 1º de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/9/52.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8441 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Viaductos

dad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Km. 13,723 — Km. 41,720, \$ 6.047.056,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de septiembre a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.
Salta, Septiembre 3 de 1952
e) 4 al 25/9/52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8475 — Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVARADO DE PONT o ISABEL ALVARADO CARRASCO DE PONT. — Salta, 8 de septiembre de 1952.
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 18/9 al 30/10/52.

Nº 8470 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Ramón Antonio Fernández. — Salta, ... de Septiembre de 1952.
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 17/9 al 29/10/52

Nº 8480 — EDICTOS SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días, a los herederos y acreedores de don LUIS GRUNDL, bajo apercibimiento legal.
Salta 10 de Septiembre de 1952.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 12/9 al 27/10/52.

Nº 8457. — SUCESORIO. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Rosa Benticol de Miravet. Salta, Septiembre 5 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 11/9 al 24/10/52.

Nº 8456 — SUCESORIO: — El Doctor GERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ANAGNOSTOPOULOS.
SALTA, Septiembre 9 de 1952.
JORGE ADOLFO COQUET Escribano Sec.
e) 10/9 al 23/10/52.

Nº 8453 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIA ROSALES. — Salta, 9 de Septiembre de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/9 al 23/10/52.

Nº 8452 —
El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y

acreedores de MERCEDES LOPEZ DE NIEVA
Jorge Adolfo Coquet — Secretario
e) 9/9 al 22/10/52

Nº 8438 — SUCESORIO: — LUIS R. CASERMEIRO, Juez de 1a. Inst. 3a. Nom. C. C., cita a herederos o acreedores de AGUSTIN RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 29 de 1952.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 4/9 al 16/10/52

Nº 8435 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de El Carril cita a herederos y acreedores de SEBASTIAN MACEDONIO VILTE para que dentro de los treinta días de la fecha y bajo apercibimiento legal, hagan valer sus derechos.
EL CARRIL, Septiembre 3 de 1952.
RICARDO MUÑOZ — Juez de Paz
e) 4/9 al 16/10/52

Nº 8431 — SUCESORIO. — Juez de 2ª Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ DE BARRIONUEVO. — Salta, 13 de agosto de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8427 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 1ª Instancia 2ª Nominación, cita a los herederos y acreedores de Espirito y Pedro Colque, por treinta días. — Salta, 29 de agosto de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8425 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO BURGOS DE ACOSTA. Salta, Agosto 29 de 1952.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/9 al 14/10/52.

Nº 8420. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de 3ª Nominación Civil, cita a interesados en la sucesión de MANUEL LERMA, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 21 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 1/9 al 13/10/52.

Nº 8414. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES

VALDIVIEZO DE MOYA. — Salta, agosto 11 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8413. — TESTAMENTARIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL GOMEZ RINCON. — Salta, 14 de Julio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8409. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA o SELVA ARGENTINA ESCALERA CORRALES. — Salta, Agosto 14 de 1952.
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 25/8 al 6/10/52

Nº 8406. — EDICTO. — JUICIO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos de don FRANCISCO HIGINIO LARA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte. Salta, 13 de Agosto de 1952.
Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
e) 22/8 al 3/10/52

Nº 8403. — SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA GOMEZ DE LOPEZ. — Salta, agosto 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8402. — SUCESORIO. — El Juez de Paz, titular de Rosario de la Frontera, Pra. Sección, cita por treinta días a acreedores y herederos de Hermelinda Ordoñez de Vistone, luego de Ferreyra Rosario de la Frontera, Agosto 17 de 1952. — Francisco C. Nuñez, Juez de Paz.
e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8401.
El Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAXIMILA o MACIMILA. — Salta, agosto 8 de 1952.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8395 — EDICTOS SUCESORIOS: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta

la Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Nicanor Chilo e Inocencia Velazquez de Chilo citándose a herederos y acreedores.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
Salta, 5 de agosto de 1952.

e) 18/8 al 29/9/52

Nº 8394 — TESTAMENTARIO

El Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SOLA, bajo apercibimiento de ley,

Salta, 14 de agosto de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/8 al 29/9/52.

Nº 8382 — SUCESORIO: — Juez Cuarta Nominación C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO CORNEJO. Salta, Agosto 12 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 14/8 al 26/9/52.

Nº 8382 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Juez C. C. 1ª Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ISOLINA ZAPANA. — Edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. Salta, 29 de mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8381 — SUCESORIO. — El Juez de 3ª Nominación cita por treinta días en la sucesión de Segundo Simón Flores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 23 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8380 — EDICTO: SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez 3ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de SELVA LORENZA GALLI DE HARO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8374 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELODIA YANEZ DE LA MONACA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 6 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8372 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores de ANGEL PEDANO cuyo juicio sucesorio tramita en este Juzgado Salta, Agosto 5 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8368 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta, Julio 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 9/8 al 22/9/52.

Nº 8394 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952. —

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8358 — El señor Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino o Rufino Segundo Abán. Salta, 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Sueldo, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8355 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA, RITA, RUIZ DE MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8353 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o VICENTIA LUISA ALVARADO de SCHULZE.

JORGE ADOLFO COQUET — Secretario
e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8352 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Contreras. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.
e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8350. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña Emma o Ema Navamuel de Diez. — Salta, 23 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8347. — EDICTO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR o TAHAN ABRAHAM ESCANDAR. Salta, Julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52.

POSESION TREINTANAL

Nº 8473 — POSESION TREINTANAL. — El Juez interino Juzgado 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintanal deducida por SEBASTIAN GOMEZ, sobre inmueble situado en esta ciudad, limitando Norte, Miguel Quinteros, Primitivo López y Luis Norberto Cornejo; Sud, calle Ameghino, Juan Manuel Ramos, Jorge Nicolás Cornejo, Genoveva Miranda, Tomasa Castro de Calderón, Alfredo Molina, María Quinteros de Molina, Julián Demetrio Miranda, Ramón Carrizo, Carlos Varonil Carrizo y Enriqueta Morales de Rodríguez; Este, calle Bolívar y Carlos Varonil Carrizo y Oeste, calle Brown y Enrique Morales de Rodríguez y Miguel Quinteros. — Salta, septiembre 17 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/8 al 30/10/52.

Nº 8418. — POSESION TREINTANAL. — SILVERIA AQUINO DE CLEMENTE, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicita Posesión Treintanal inmueble Pueblo San Carlos: "LA CRUZ", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. — Limita: Norte, Municipalidad San Carlos; Sud, Lote 2 herederos Pedro Aquino, hoy Laurencio Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. — Catastro 073. — Citase interesados por 30 días. Salta, 22 de Agosto de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8417. — POSESION TREINTANAL. — JUAN AQUINO DE MARTINEZ, ESTANISLADA AQUINO DE MERLES y MAXIMILIANO GUANTAY, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicitan posesión treintanal inmueble "SEXTA FRACCION", en pueblo San Carlos; mide 107 m. frente, 123 m. fondo; limita: Norte, Lote 5, herederos María Aquino; Sud, Lote 7, Restituto Aquino, hoy Laurencio Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional, Catastro 073. — Citase interesados por 30 días. — Salta, 22 de Agosto de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8416 — POSESION TREINTANAL: — LAURENCIO AQUINO, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicita Posesión Treintanal dos inmuebles Pueblo San Carlos. PRIMERO: "LOTE Nº 2", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. Limita: Norte, Lote 1, herederos Manuela Aquino; Sud, Lote 3 herederos Jacinta Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. — SEGUNDO: "EL BORDO" o "LOTE 7", mide 107 m. frente, 123 m. fondo Limita: Norte, Lote 6, herederos Rita Aquino; Sud, Lote 8, herederos Gregorio Aquino, Es'e, Ramón Serrano y Hermenegildo Ten; Oeste, Camino Nacional. — Catastro 073. — Citase interesados por 30 días. — Salta, Agosto 21 de 1952. S/b: 3- Elíneas: y Hermenegildo Ten. — Vale. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8349. — POSESION TREINTANAL. — Ante Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación, Alejandro Paz y Petronila Paz de Carlsen, deducen información posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, catastro 1515, formado por las manzanas Nº

48 y 49, sección tercera del plano catastral de dicha ciudad; limita por el Norte, con manzana 70 y 47, Sud, manzana 20 y 19, hoy de Simón Abraham; Este, manzana 17, de propiedad municipal; y Oeste, manzana 50, también de propiedad de Simón Abraham. Citase interesados por treinta días bajo apercibimiento aprobarse posesión treinta días. — Salta, 4 de Agosto de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8479. — Por JORGE RAUL DECAVI

El 20 de Octubre de 1952, a las 17 en Urquiza 325, por disposición Sr. Juez C. y C. 4º Nominación, Ejecutivo Antonio Mena vs. Cayetano Flores, remataré Derechos y Acciones que el demandado tenga o pudiera corresponderle por compra con promesa de venta con libreta, sobre los lotes de terreno Nº 46 y 47 manzana 212, ubicados en calle Rondeau de esta Ciudad, catastrados bajo Nº 11742 y 11743 Parcelas 4 y 5 cuyo título de dominio subsiste aún a nombre del Sr. Antonio A. León Mena, promesante de Flores. — La venta se realiza comprendiendo todo cuanto estuviera edificado, plantado ó adherido a los terrenos.

BASE: \$ 933 33 m/nal, cada lote, equivalente a las 2/3 de la tasación fiscal.

Los derechos y acciones consisten en el pago que hizo el demandado de 41 cuotas mensuales de \$ 15.00 por cada lote, lo que equivale a \$ 1.230. — m/nal.

e) 19/9 al 16/10/52.

Nº 8468 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

El 29 de septiembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez 1a. Instancia 1a. Nominación en juicio: Ejecutivo Inmobiliaria San Miguel Ltda. vs. Angela V. de Racedo" procederé a vender sin base dinero de contado; una balanza marca Howe Nº 5242; tres balanzas marca Howe Scale Rutland; una heladera M. A., en poder del depositario judicial Moisés L. Racedo, puestos: 10—17—29 Mercado San Miguel. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 16/9/52 al 29/9/52.

Nº 8467. — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL. — SIN BASE. — UNA CAMIONETA

El 25 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado una camioneta marca Nash patente 7489 motor 93416 en poder del depositario judicial Lucas Ocaña, San Juan 780. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Abel R. Gómez vs. Lucas Ocaña.

e) 16 al 25/9/52.

Nº 8450 — Por: JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El 8 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden de la Cámara de Paz Letrada (Juzgado a cargo del Dr. Tobías) dictada en autos "Ordinario -- Repetición de Pagos -- Antonio Mena vs. María A. de Gregoris", remataré con la base asignada seguidamente en particular, dos fracciones de terreno con-

tiguas, ubicadas en esta ciudad de Salta, sobre el antiguo camino a San Lorenzo, encerradas ambas fracciones por los siguientes límites: Norte, antiguo camino de esta ciudad a San Lorenzo; Sud, y Este, zanja y cauce de un arroyo, y Oeste, terrenos de don Juan Spahr Delgado. PRIMERA FRACCION distinguida como parcela 4 de la nomenclatura catastral, mide 7 en metros lineales: 70 por el Norte; 70 por el Sud; 85 por el Este y 81 por el Oeste, y superficie de 5.810 mts.2.

SEGUNDA FRACCION distinguida como parcela 5 en la nomenclatura catastral, midiendo en metros lineales: 70 por el Norte; 70 por el Sud; 89 por el Este y 85 por el Oeste, y superficie de 6.090 mts.2..

BASE: 1a. Fracción \$ 1.400. — 2a. Fracción \$ 1.066.66 m/n., equivalentes a las 2/3 de la valuación fiscal.

VENTA AD-CORPUS

Al contado. — Publica Foro Salteño y B. Oficial.
e) 8 al 29/9/52.

Nº 8449 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
(De la Corporación de Martilleros)
JUDICIAL

El día 24 de Setiembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Zuñiga 189 subastaré:

1º) Una quinta parte de la mitad indivisa o sea las cinco cincuenta avas partes indivisas de toda la casa del inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts., contrafrente 8.47 mts. Costado Norte 38.17 mts. costado Sud 35.63 mts. Límites con propiedad de Carmen Torino de Figueroa, Sud: con propiedad herederos Báez, Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez y Oeste calle Jujuy. Nomenclatura Catastral: Partida: 10.722, Circunscripción 1, Sección E. Manzana 4 Parcela 27. Edificación adobe formando 4 habitaciones, 1 baño, techo de tejas, pisos de baldosas. — BASE \$ 1.566.66 o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de las cinco cincuenta avas partes de la avaluación fiscal.

2º) Una quinta parte de la mitad indivisa o sea las cinco cincuenta avas partes indivisas de toda la casa del inmueble señalado con los Nros. 41/43 de la calle Jujuy. Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts. contrafrente 17.31 mts. costado norte 38.63 mts. costado sud 19.10 mts. costado este 7.60 mts. costado oeste 20.52 mts. Límites: Norte con propiedad herederos Báez, Sud con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Ecolástico Torres, Este con propiedad de Modesta Outes de Giménez y Oeste calle Jujuy. Nomenclatura Catastral: Partida 450 circunscripción 1 Sección E. Manzana 4 parcela 26. Edificación adobe formando 2 habitaciones, 1 cocina 1 baño, techos de caña y zinc, pisos de baldosas. BASE \$ 1.800. — o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de las cinco cincuenta avas partes de la avaluación fiscal.

Títulos de las dos propiedades inscriptos a folio 81 asiento 1 del libro 5 de Registro de Inmuebles.

Ordena señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "Honorarios: Alderete César en Sucesorio de Anselmo Báez" Expediente Nº 30003/51. — En el acto del remate el comprador entregará el 20% a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos "Boletín Oficial" y Norte.

e) 8 al 22/9/52

Nº 8445 — Por: JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El 26 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por disposición Sr. Juez C. y C. de la Nominación, en Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina, vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño, subastaré con base de \$ 14.800. — m/n., el inmueble denominado "San Bernardo", ubicado en Partido Guadalupe jurisdicción Dpto. San Martín (antes Orán) con media legua de frente por dos leguas de fondo, dentro siguientes límites: Este, línea "San Esteban"; Oeste, "El Totoral" de Aniceto Avendaño de Ortiz; Norte, Estancia "La China" de Aniceto Latorre, y Sud, Río Bermejo. Contiene mejoras como casas, cercos, corrales, etc..

Venta ad-Corpus

Títulos Fº 262 asiento 616 Libro F Dpto. Orán
e) 5/9 al 20/10/52.

Nº 8423 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo -- Amado Hnos. Soc. en Comandita vs. Amanda Schulse de Saravia" Exp. Nº 30.796/52, ha ordenado el remate CON BASE de dos terceras partes de la valuación fiscal \$ 20.533,32 m/n el inmueble ubicado en El Quebrachal, Partido de Pitos, Arnaldo Rejtman y de Sra. Reymundi de Mo-Dpto. de Anta. LIMITES: Norte, con terrenos de rey; Sud, con terrenos de Casim Ramadan y de Santiago González ante, de Javier J. Saravia, Esto, con terreno de Sra. Reymundi de Morey; y Oeste, calle pública que separa de Est. Ferrocarril. — Nomenclatura catastral manzana G. Parcela 6. — Catastro 570. — Títulos inscriptos a fl. 343, as. 1 Libro 1 Reg. In. de Anta. GRAVAMENES: Hipoteca por \$ 30.000, en 2º término a favor del Dr. José María Saravia, registrada a fl. 345, as. 4, Libro 1 Reg. I. de Anta. El jueves 16 de Octubre de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20 % como seña. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8424 — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos caratulados "Negrete José vs. Poma Martínez Angel Martín -- Embargo Preventivo hoy Ejecutivo", el DIA 20 DE OCTUBRE DE 1952 a las 11 HORAS en la Oficina de Remates de esta Ciudad, Alvarado 504 venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MNACIONAL DE C/LEGAL un inmueble ubicado en la ciudad de Melán, que forma la esquina Nor-Este de la intersección de las calles José Ignacio Sierra y Belgrano, individualizado como Lote Nº 6 Fracción uno A. Partida 1979 -- Título inscripto Folio 409 --Asiento Nº 1 -- Libro 9 Melán.

Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial.

MARIO FIGUEROA ECHAZU -- Martillero

e) 2/9 al 14/10/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8476. — ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISEIS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PATRON COSTAS, ROMANO Y COMPAÑIA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don LUIS MARIA PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Giménez Zapiola domiciliado en la calle Zuvería número trescientos setenta y siete; don ANGEL MIGUEL ROMANO, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veintiseis y don RODOLFO LUIS FASANO, casado en primeras nupcias con doña Nilda Ana Yarob, domiciliada en la calle Balcarce número cuatrocientos cuarenta y siete; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "Patrón Costas, Romano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de representaciones, comisiones, consignaciones, compra-venta de frutos y productos agrícolas ganaderos, pudiendo además realizar cualquier otra actividad comercial hasta con excepción de las prohibidas por la Ley citada. — TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de entender el radio de sus operaciones y establecer agencias, sucursales o corresponsales en cualquier otro lugar de la República o del exterior. — CUARTA: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de esta escritura. — QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividida en cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscrito en la siguiente proporción: el señor Patrón Costas trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; el señor Romano cien o cuarenta y cinco cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos y el señor Fasano cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Patrón Costas aporta la suma de treinta y dos mil trescientos noventa pesos con setenta y dos centavos en mercaderías, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se agrega a la presente firmado por las partes y por el contador público don Manuel R. Guzmán y ciento treinta y tres mil ochocientos cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos en dinero efectivo depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, según boleta que exhibe, obligándose a completar su aporte en el plazo de un año a contar de hoy; el señor Romano aporta trescientos cincuenta pesos en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de

la Nación Argentina y ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos en vehículos automotores, respuestos, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se agrega a la presente firmado por el nombrado contador señor Guzmán, incluyéndose en dicho inventario un automóvil Plymouth modelo mil novecientos cuarenta, motor P. un millón noventa y siete mil treinta y uno y un Jeep Willys modelo mil novecientos cuarenta y seis, motor once mil doscientos diez/ochenta y siete y el señor Fasano aporta cinco mil pesos en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Queda en consecuencia, integrado el capital suscrito por los señores Romano y Fasano y obligado el señor Patrón Costas a integrar su capital en el plazo fijado. — Los referidos bienes quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad de que se trata, manifestando los socios que han justipreciado los mismos de acuerdo al actual valor en plaza, por los valores unitarios que se consignaron en los citados inventarios. — SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, como Gerentes pero se requerirá la firma conjunta de dos de ellos para dar validez a todo documento acto o contrato en que la sociedad intervenga o sea parte. — Los socios firmarán con sus respectivas firmas personales estampando el sello de la sociedad. — Son facultades y atribuciones de los Gerentes las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas; transigir o recibir transacciones; comprometer en árbitros jurisdicción arbitrales; formular protestas y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelerías; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sociedad o personas, en la forma que conviniere; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubiertos; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto, gestión o negocio que consideren conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — SEPTIMA: Anualmente, en el mes de Septiembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo

crean conveniente. — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; quedando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá en la proporción de una cuarenta y cinco por ciento para el señor Patrón Costas; cuarenta y cinco por ciento para el señor Romano y diez por ciento para el señor Fasano. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital. — NOVENA: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros extraños. — DECIMA: Si uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado los otros socios podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del Balance que se practicará al efecto. — El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia de este contrato salvo que hubiere consentimiento de los otros socios. — DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención de los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir sus cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — DECIMA SEGUNDA: Toda duda o divergencia que suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador amigable compuesto nombrado por los socios. — Si no hubiere acuerdo entre los socios a este respecto, el nombramiento del árbitro lo hará el juez en lo Civil y Comercial a requerimiento de cualquiera de los socios. — El fallo que dicta el árbitro será inapelable. — DECIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Dando así por constituida la Sociedad "Patrón Costas, Romano y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", las partes se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firmen las partes presentes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé, como que ha pedido de las partes se expiden dos testimonios de la presente. — Redactada en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del treinta mil sesenta y dos al treinta mil sesenta y cinco. — Sigue a la de número anterior que termina al folio quinientos quince. — Raspado: cuarenta mil trescientos sesenta y dos. — Entre líneas: de como que ha pedido de las partes se expiden dos testimonios de la presente.

Todo vale. — LUIS M. PATRON COSTAS. — A. M. ROMANO. — R. L. PASANO. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO.

a) 19 al 25/9/52.

Nº 8474. — Los que suscriben, GUALBERTO ENRIQUE BARBIERI, comerciante, RAUL ALBERTO COLLADOS STORNI, comerciante, y JUAN URRUTIA, ingeniero civil, todos argentinos, casados y mayores de edad; el primero, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 477 de esta ciudad de Salta, el segundo, en el pueblo de General Güemes de esta Provincia, y el tercero, en la calle O'Higgins Nº 2120 de la Capital Federal, formalizamos el siguiente convenio con referencia a la sociedad "BARBIERI Y COLLADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente, con la denominación de "Durand y Collados — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura de fecha dos de setiembre de 1950, autolizada por el escribano Horacio B. Figueroa e inscrita en el Registro Público de la Provincia al folio 4/8, asiento 2344 del libro 24 de Contratos Sociales, y modificada posteriormente por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1951, inscripto, en el mismo Registro al folio 160 asiento 2606 del Libro 25 de Contratos Sociales. — PRIMERO: Los señores Gualberto Enrique Barbieri y Raúl Alberto Collados Storni, como actuales miembros de la sociedad precedentemente nombrada, aceptan el ingreso a la misma, en calidad de nuevo socio, del señor Juan Urrutia, el que se produce a partir del día de la fecha del presente instrumento. En consecuencia, la sociedad "Barbieri y Collados — Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada desde hoy por los socios señores Gualberto Enrique Barbieri, Raúl Alberto Collados Storni y Juan Urrutia, como únicos miembros de la misma.

SEGUNDO: El capital social, que importa actualmente la suma de quinientos mil pesos m/n., constituido por quinientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, se eleva, a los fines del ingreso del nuevo socio, a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos nacionales, dividido en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; estando suscriptas e integradas totalmente por los socios Barbieri y Collados, y en partes iguales, quinientas de dichas cuotas según resulta de los auditos contratos de constitución y posterior modificación de la sociedad, las doscientas cincuenta cuotas restantes emitidas son suscriptas en este acto por el nuevo socio señor Juan Urrutia, quien las integra totalmente con el crédito que,

por la misma suma de doscientos cincuenta mil pesos m/n., tiene a su favor y a cargo de la sociedad. — La relación del capital social así constituido resulta también de los balances que firman los socios como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "BARBIERI Y COLLADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el mismo objeto, el mismo domicilio y la misma duración señalados en la cláusula cuarta del mencionado contrato de modificación de fecha 31 de julio de 1951; su gerencia será ejercida por los tres socios en forma conjunta, separada o alternativa, en las condiciones y con las facultades aludidas en la cláusula quinta del mencionado contrato de modificación, dejándose establecido que el ejercicio de la gerencia será simplemente facultativo para el socio Juan Urrutia, quien al igual que el socio señor Barbieri, no estará obligado tampoco a atender los negocios y actividades sociales, y podrá dedicarse, al igual que aquel, a otros negocios y actividades siempre que no fueran perjudiciales a la sociedad. — En las solas relaciones de los socios entre sí y sin efecto alguno con relación a terceros, ninguno de los Gerentes podrá enajenar los inmuebles, maquinarias y equipos de la sociedad sin la conformidad de otro de los socios. CUARTO: Establécese que los balances de comprobación a que se refiere la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad de fecha 2 de setiembre de 1950, deberán ser practicados mensualmente.

QUINTO: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de acuerdo a la cláusula novena del mencionado contrato de constitución, así como los pérdidas de la sociedad, correspondrán a favor y a cargo de los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Suprímese el derecho al retiro mensual autorizado en la última parte de la cláusula séptima del contrato de modificación del 31 de julio de 1951, y establécese a favor de los socios una asignación mensual de tres mil pesos para cada uno de los señores Barbieri y Collados y de un mil pesos para el señor Urrutia, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

SEXTO: De las reuniones que realicen los socios se levantará acta en el libro especial llevado al efecto; en las mismas podrán los socios hacerse representar por terceras personas mediante simple carta poder.

SEPTIMO: En todo los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por mediación entre los socios, quienes se formularán propuestas recíprocas para quedarse con

el activo y el pasivo de la sociedad, propuestas que deberán formularse en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto y que deberán proponer el pago en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando fianzas reales para garantizar dicho pago y la liberación de los otros socios con respecto al pasivo social; se aceptará la propuesta que fuere más ventajosa por su monto y garantía ofrecida. — Las ofertas en la licitación deberán formularse sobre los precios básicos resultantes del inventario y balance que deberá practicarse a la fecha de la disolución; a este fin, como así también a todos los fines, está blécese que en todos los inventarios que se practiquen en adelante deberá actualizarse el valor de los bienes sociales, de conformidad entre los socios y de acuerdo con la valorización o depreciación que experimenten aquellos.

OCTAVO: Toda duda, cuestión o divergencia que se produjera entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, relativa al cumplimiento o interpretación de este contrato, a la decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula anterior y a la actualización del valor de los bienes en los inventarios, será sometida a la resolución de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, y estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de desacuerdo; los arbitadores deberán pronunciarse dentro de los quince días posteriores a la constitución del Tribunal y su laudo será inapelable; si no se pronunciaren dentro de dicho término, la cuestión será sometida a decisión del juez competente.

NOVENO: En este estado y modificándose lo estipulado sobre el punto en la cláusula tercera de este instrumento, convénese prorrogar por tres años más el plazo de duración de la sociedad señalado en la cláusula tercera del contrato de constitución de la misma.

DECIMO: Quedan en vigencia las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de modificación de la sociedad, de fecha 31 de julio de 1951, y las no modificadas por éste convenidas en el contrato de constitución de fecha 2 de setiembre de 1950, en cuanto no hayan sido modificadas en el presente instrumento.

DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia, en la ciudad de Salta a un día del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

(Fdo.): G. E. BARBIERI. — JUAN URRUTIA. — R. COLLADOS S.

BARBIERI & COLLADOS S. R. L.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1952

—ACTIVO

ASERRADERO, exist en maderas aserradas	\$ 75.000.—
AUTOMOTORES 1 camión Dodge y 2 tract. orugas	" 46.589.28
CUENTAS CORRIENTES saldo; D udo es varios	" 140.550.47
HUELLAS Y CAMINOS saldo a amortizar	" 100.000.—
CAJA efectivo según cheque	" 284.89
CONSTRUCCIONES edif. 2 casas material	" 25.480.45
DEPOSITO MATERIALES exist según detalle	" 1.720.03
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS Exist. s[detalle]	" 29.554.19

INMUEBLES edificios y terrenos en Güemes	"	307.730.—	
INSTALACIONES red eléctrica y transmisiones	"	13.728.—	
MAQUINARIAS existencia seg. detalle	"	234.488.96	
MADERAS EN BRUTO exist. en Obraje y Playa	"	959.806.76	
MUEBLES Y UTILES exist. según detalle	"	17.458.60	
MADERAS EN DEPOSITO exist. en Salta	"	48.271.56	
OBLIGACIONES A COBRAR 2 deo. c/S. Ruiz	"	320.—	
SEMOVIENTES exist. en bueyes	"	20.070.—	\$ 2.021.053.19

— P A S I V O

OBLIGACIONES A PAGAR documentos a vencer	\$	107.575.34	
BANCOS descubierto en cuenta corriente	"	5.873.61	
APORTES EXTRAORDINARIOS aportes socios	"	61.782.55	
APORTES JUBILATORIOS Ley 13937/46	"	123.680.06	
IMPUESTO A LAS VENTAS	"	149.381.32	
BANCO NACION ARGENTINA amortizable al 5 %	"	442.560.—	
BANCO CREDITO INDUSTRIAL amortizable al 10 %	"	144.000.—	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA deuda prendaria	"	82.540.—	
CUENTAS CORRIENTES saldo Cta. Juan Urrutia	"	250.000.—	
ACREEDORES VARIOS varios en cuentas ctes	"	124.283.02	
TOTAL DEL PASIVO	\$	1.491.675.90	
RESERVA LEGAL	"	29.377.29	
CAPITAL SOCIAL			
Socio G. E. Barbieri	\$	250.000.—	
Socio R. A. Collados	"	250.000.—	\$ 500.000.—
			\$ 2.021.053.19
			\$ 2.021.053.19

Gral. Güemes, 31 de Agosto de 1952

(Fdo.): JUAN URRUTIA — G. E. BARBIERI — R. COLLADOS S.

Certifico que el presente balance general es exacto y está conforme con los valores registrados.

Salta, 1º de setiembre 1952.

(Fdo.): ANTONIO FORCADA

Contador Público

BARBIERI & COLLADOS S. R. L.

BALANCE GENERAL AL 1º DE SETIEMBRE DE 1952

— A C T I V O

ASERRADERO exist. en maderas aserradas	\$	75.000.—	
AUTOMOTORES 1 camión Dodge y 2 tractores oruga	"	46.589.28	
CUENTAS CORRIENTES saldos deudores varios	"	140.530.47	
HUELLAS Y CAMINOS saldo a amortizar	"	100.000.—	
CAJA efectivo según arqueo	"	284.89	
CONSTRUCCIONES edific. 2 casas de material	"	25.480.49	
DEPOSITO MATERIALES exist. según detalle	"	1.720.03	
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS exist. según detalle	"	29.554.19	
INMUEBLES edificios y terrenos en Güemes	"	307.730.—	
INSTALACIONES red eléctrica y transmisiones	"	13.728.—	
MAQUINARIAS existencia según detalle	"	234.488.96	
MADERAS EN BRUTO exist. en obraje y playa	"	959.806.76	
MUEBLES Y UTILES exist. según detalle	"	17.458.60	
MADERAS EN DEPOSITO exist. en Salta	"	48.271.56	
OBLIGACIONES A COBRAR 2 pagarés c/S. Ruiz	"	320.—	
SEMOVIENTES existencia en bueyes	"	20.070.—	\$ 2.021.053.19

— P A S I V O

OBLIGACIONES A PAGAR documentos a vencer	\$	107.575.34	
BANCOS descubierto en cuenta corriente	"	5.873.61	
APORTES EXTRAORDINARIOS aportes socios	"	61.782.55	
APORTES JUBILATORIOS Ley 13937/46	"	123.680.06	
IMPUESTO A LAS VENTAS	"	149.381.32	
BANCO NACION ARGENTINA amortizable al 5 %	"	442.560.—	
BANCO CREDITO INDUSTRIAL amortizable al 10 %	"	144.000.—	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA deuda prendaria	"	82.540.—	
CUENTAS CORRIENTES saldos acreedores varios	"	124.283.02	

	TOTAL DEL PASIVO.....	\$ 1.241.675.90	
RESERVA LEGAL		29.377.29	
CAPITAL SOCIAL			
Socio G. E. Barbieri	\$ 250.000.—	\$ 250.000.—	
Socio R. A. Collados Storni	" 250.000.—	" 250.000.—	
Socio Juan Urrutia	" 250.000.—	\$ 750.000.—	
		\$ 2.021.053.19	\$ 2.021.053.19

Gral. Güemes, 1º de Setiembre de 1952

(Fdo.): JUAN URRUTIA — G. E. BARBIERI — R. COLLADOS S.

Certifico que el presente balance general es exacto y está conforme con los valores registrados.

Salta, 1º de setiembre 1952.

(Fdo.): ANTONIO FORCADA

Contador Público

e/17 al 23/9/52.

Nº 8481 — CONTRATO SOCIAL DE "HERNANDEZ Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la Ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pío Alberto Zagarra, peruano, domiciliado en la calle San Luis setecientos treinta y tres; Juan Antonio Urrestarazu Pizarro, argentino, soltero, con domicilio en Lequizamón trescientos sesenta y tres; Roberto Ernesto Sodero argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Hernández, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cincuenta y tres y Francisco Miguel Hernández, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número cincuenta y tres todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: Queda constituido entre los componentes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "Hernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y asiento de sus operaciones en la calle Juan Bautista Alberdi número doscientos ochenta y cinco de esta misma Ciudad de Salta y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio del país.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar del día dos de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios en dos años más.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto la compra venta de frutos del país, como así también cualquier otra actividad lícita que se considere conveniente para los intereses de la misma.

ARTICULO CUARTO: El capital social está constituido por la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Pío Alberto Zagarra se suscribe a cincuenta cuotas de mil pesos cada una;

lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Antonio Urrestarazu Pizarro se suscribe a cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Roberto Ernesto Sodero se suscribe a sesenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Francisco Miguel Hernández se suscribe a sesenta acciones de mil pesos cada una, lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El valor de las acciones integradas se encuentra constituido por mercaderías, envases y rodados, el cual queda transferido a la sociedad en exclusiva propiedad de esta, recibiendo la misma a su entera conformidad, según Inventario que se acompaña.

ARTICULO QUINTO: La Dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Roberto Ernesto Sodero, con el cargo de socio-gerente con todas las facultades inherentes al cargo y quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto social excepto, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o vales en favor de terceros. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a intereses en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en

esta plaza con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto. — e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de Aduanas, aviación, Impuestos Internos, Impuesto a los Rénditos, etc., etc., presentando declaraciones escritas, solicitudes, papeles, conocimientos y manifiestos. — g) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir o aceptar derechos reales o divididos; subrogarlos, transferirlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar o asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar servicios y gastos de la Administración con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones. — q) Practicar o hacer

practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. — El detalle de las facultades que anteceden son simplemente enumerativos y no restrictivos, pudiendo en consecuencia el socio-gerente practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. — Cuando el socio-gerente don Roberto Ernesto Soderca, se encuentre ausente por cualquier motivo, lo sustituirá en la gerencia del negocio el socio señor Francisco Miguel Hernández, quien ejercerá las facultades otorgadas anteriormente al titular señor Soderca, percibiendo la misma remuneración que se le fije a aquél. — La sustitución comenzará y terminará cuando el Gerente señor Soderca lo comuniquen por escrito a la Sociedad. Igual procedimiento se adoptará cuando se encuentre ausente el señor Hernández, reemplazándolo el socio Don Juan Antonio Urrestarazu Pizarro.

ARTICULO SEXTO: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación de saldos y números, en consecuencia el primer ejercicio comprenderá un período de catorce meses.

ARTICULO SEPTIMO: Las Asambleas de la Sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente ellos se reunirán para aprobar los Balances. — En las Asambleas las cuotas integradas de mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tienen quórum cuando asistan socios que representen el sesenta y cinco por ciento de los votos. — Para aprobar una resolución será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales, representadas por capitales.

ARTICULO OCTAVO: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma.

ARTICULO NOVENO: Los socios podrán retirar sus utilidades en doce cuotas iguales a contar desde el mes venidero de efectuado el Balance, con el interés del ocho por ciento anual, quedando a opción de la sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce me-

ses citados en cuyo caso cesa el interés aludido.

ARTICULO DECIMO: Al iniciarse cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea para fijar el sueldo del socio-Gerente de acuerdo a sus funciones, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por circunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse en Asamblea y por unanimidad.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: El socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, aun que fuere contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por nombre comercial, patente, marca o llave del negocio. — Las reservas acumuladas en el fondo de Previsión, quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios, por lo menos con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado, el valor de sus acciones le serán reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido.

ARTICULO DECIMOTERCERO: En caso de disolución de la sociedad, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará siempre que no contradiga las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exigen los intereses sociales.

ARTICULO DECIMOQUINTO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose esta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. — Si fuesen admitidos los herederos

del socio fallecido, deberán unificar su representación.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Si los herederos no solvieren no continuar en la sociedad el haber de su causante la será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndoles el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. — Los herederos o representantes del socio fallecido, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad que continúen el giro de sus negocios o garantías para el pago de las cuotas relacionadas, ni indemnización por nombre comercial, patentes, marcas o llaves del negocio.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Si resolviere continuar en la Sociedad no fuesen admitidos por ésta, el haber de su causante el será abonado en los mismos casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior.

ARTICULO DECIMOOCCTAVO: Producido el fallecimiento de uno de los socios se procederá de inmediato a practicar un balance general.

ARTICULO DECIMONOVENO: En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal.

ARTICULO VEINTE: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación, llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, serán resuelta por árbitros amigables componedores nombrando uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entar a conocer de la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable.

ARTICULO VEINTIUNO: Para todo lo no previsto en este contrato social, regirán las disposiciones del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno. — Bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

ROBERTO ERNESTO SODERCA. — PIO ALBERTO ZEGARRA. — JUAN ANTONIO URRESTARAZU PIZARRO. — FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ.

e) 12 al 19/9/52

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos las ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3549 del 11/7/48 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.194 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

ASAMBLEAS

Nº 3469 — COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE SALTA

Citación para Asamblea Ordinaria

Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre próximo, a horas 19, en el local del Colegio calle Zuviria Nº 493 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria.
- 3º Lectura y consideración del Balance General.

Salta, Setiembre 12 de 1952.
FRANCISCO CABRERA, Presidente
JUAN PABLO ARIAS, Secretario
e) 17 al 26/9/52.